PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A FAMILIAS NUMEROSAS
BONIFICACIONES 2017

1.- INFORMACIÓN

Según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, dentro de las diversas realidades familiares, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos.
Estas circunstancias pueden implicar una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos.
En este sentido, es importante recordar que el artículo 9.2 de nuestra Constitución establece el principio de igualdad material, que debe llevar a la persona legisladora a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

Dicha ley clasifica a las familias numerosas en **dos categorías**:

Especial:
- Familias numerosas con cinco o más hijos/-as.
- Familias numerosas con cuatro hijos/-as, si al menos tres de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Familias numerosas con cuatro hijos/-as, cuando los ingresos per cápita de la unidad familiar no superen el 75% del SMI anual vigente, incluidas pagas extraordinarias.

General: las restantes familias.

Condiciones para reconocer el título de Familia Numerosa

1. Hijos e hijas:
   - Tres o más hijos (menores de 21 años, o hasta los 25, si estudian, o si estudian y trabajan a la vez, y no superan el 75% del SMI, cuando conviven con las personas ascendentes)
   - Dos hijos y/o hijas, cuando uno o una de los dos tengan reconocido un grado de incapacidad superior o igual al 33%.
2. Dos ascendientes
   - Los dos tienen reconocidos un grado de discapacidad (igual o superior al 33%) o uno o una de ellos tiene reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tienen un certificado de reconocimiento de discapacidad laboral permanente absoluta o una gran incapacidad en vigor, con dos descendientes comunes o no.
3. Separación o divorcio
   - La persona progenitora que tiene la custodia tiene preferencia
   - Si la persona solicitante es el otro progenitor o progenitora: tiene que justificar estar al corriente de pago de la pensión alimenticia mediante los tres últimos recibos.
   - Sólo se expide un título por familia, excepto en los casos de custodia compartida.
4. Viudedad:Madre o padre viudo/a con dos hijos y/o hijas(casado o pareja de hecho)
5. Orfandad:
   - Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre con sometimiento a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor o tutora, pero que no dependen económicamente.
   - Tres o más hermanos mayores de 18 años huérfanos de padre y de madre; o dos, si una de las dos personas descendientes tiene reconocida un grado de incapacidad (a partir de un grado del 33%), que conviven y tienen dependencia económica entre ellos.

Publicaciones de interés

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BOE Número. 316, de diciembre de 2014.Orden HAP/ 2486/2014, de 29 de diciembre por lo que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del impuesto sobre la Renta de personas Físicas.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Afecta a la vigencia del título de familia numerosa. Los Títulos de Familia Numerosa vigentes a 17 de agosto de 2015, seguirán en vigor, aunque el número de hijos que cumplen las condiciones para formar parte del título sea inferior al establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2003 (menos de tres o dos hermanos)**, mientras al menos uno de ellos reúna las condiciones previstas en el artículo 3 de la citada Ley. En estos casos la vigencia del título** se entenderá exclusivamente respecto de los miembros de la unidad familiar que sigan cumpliendo las condiciones para formar parte del mismo y no será aplicable a los hijos que ya no las cumplen.

2.- TRAMITACIÓN Y RENOVACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE FAMILIA NUMEROSA

IMAS (Institut Mallorquí d'Afers Socials)
C/ General Riera, 67 (Palma)
Teléfono: 971 763 325.
Horario: 9 -14 h o con cita previa.
Documentación a presentar: www.imasmallorca.net

3.- TRAMITACIÓN TARJETA MUNICIPAL DE FAMILIA NUMEROSA DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ

Documentación a presentar:
Original y fotocopia de los DNI de los progenitores y del título oficial de familia numerosa del Consell de Mallorca.

Centro de Servicios Sociales Palmanova
C/ Diego Salvà Lezaun, 2 (Palmanova).
Teléfono: 971 132 645. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 h., miércoles y jueves de 16 a 19h.

Centro de Servicios Sociales Ses Rotes Velles
C/ Riu Sil, 4 (Polideportivo Santa Ponça).
Teléfono: 971 693 351. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 h., y martes de 16 a 19h.

Centro de Servicios Sociales Àliga
C/ Àliga, 54 (Son Ferrer).
Teléfono: 971 230 142. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 h., y lunes de 16 a 19h

Del 15 de junio al 15 de septiembre sólo se atenderá en el horario de mañana.

4.- TELÉFONOS DE CONTACTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE OTORGAN LAS BONIFICACIONES :

- Bienestar Social y Personas Mayores (coordinación programa): 971 139173, ext. 1202
- IMEB (Instituto Municipal de Educación y Bibliotecas) : 971 139 100, ext. 1139
- Sección de Gestión Tributaria: 971 699 905, ext.
- Servicio de Cultura: 971 139 100, ext. 1208
- Servicio de Juventud: 971 68 30 00
- ICE (Institut Calvianer d'Esports): 971 67 03 10
- Calvià 2000: 971 699200

5.- BONIFICACIONES AÑO 2017

5.1.- GESTIÓN TRIBUTARIA. IBI (IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES).

Las familias numerosas tienen derecho, previa solicitud en plazo (del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior) a las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del **90%** de la cuota del IBI si su valor catastral en 2017 no supera los 152.754 EUR.
- Bonificación del **25%** de la cuota del IBI si el valor catastral en 2017 se encuentra entre los 152.755 EUR y 214.000 EUR.

Requisitos:
La propiedad del inmueble debe figurar a nombre del/los titular/es de la familia numerosa.
El inmueble tiene que constituir la vivienda familiar (todos los miembros de la unidad familiar tienen que estar empadronados en dicha vivienda).
Si se cumplen los requisitos, es muy importante que tengan en cuenta el plazo fijado para realizar la solicitud, pues tras la última modificación de la ordenanza fiscal del IBI, se tiene que solicitar el año anterior. En la web municipal www.calvia.com <http://www.calvia.com/> pueden obtener y cumplimentar el modelo de instancia habilitado al efecto de las personas interesadas. Junto al impreso de la solicitud deben presentar fotocopia del último recibo liquidado del IBI y título oficial de Familia Numerosa vigente para 2017 junto a la tarjeta municipal de familia numerosa.

5.2.- INSTITUT CALVIANER D'ESPORTS (ICE)

La ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales contempla bonificaciones en dos conceptos:

- Carné de abono: **60,72 %** de descuento. Precio abono familia numerosa 38,46 EUR.
- Servicios deportivos: Tendrán un **15 %** de descuento y el **25 %** a partir del tercer hijo en los precios aprobados en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, sólo servicios deportivos, no incluye el alquiler de instalaciones deportivas. Los clubes deportivos que tengan cuotas por servicios deportivos no regularizadas en la Ordenanza no estarán obligados a aplicar estos descuentos

5.3.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO

En el caso de disponer de contadores individuales, la cuantía de la tasa se reducirá en la forma siguiente:

- Familias numerosas generales: **10%** de descuento sobre la cuota de consumo.
- Familias numerosas especiales: **15 %** de descuento sobre la cuota de consumo.

Las familias abonadas que cumplan los requisitos correspondientes podrán solicitar la aplicación de las citadas reducciones mediante escrito dirigido a la entidad suministradora, acreditando que la persona abonada es titular de familia numerosa, adjuntando para ello:

- Fotocopia del título correspondiente, con vigencia en el ejercicio de solicitud.
- Tarjeta municipal de familias numerosas.
- Copia del último recibo liquidado.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que todos los miembros de la unidad familiar residen en la vivienda objeto de la solicitud de beneficio fiscal.

La reducción será de aplicación en el periodo de liquidación bimestral siguiente al de la fecha de solicitud. La aplicación de las citadas reducciones surtirá efecto durante todas las facturaciones del año en que se solicite. **Para poder continuar con la aplicación de las reducciones en el siguiente año deberá ser formulada, anualmente, nueva solicitud, desde el día 2 hasta el 31 de enero de cada año**, aportando la documentación requerida, siempre que subsistan los requisitos exigidos. De no formularse solicitud o formularse fuera de plazo citado dejará de aplicarse la reducción.

El i**mpreso de solicitud** (tasas servicio agua y alcantarillado, solicitud de tarifas reducidas) se podrá obtener en cada concesionario, en el registro del ayuntamiento y en la web municipal www.calvia.com

5.4.- IMEB (INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS)

Escuelas Infantiles municipales de Calvià:
El régimen de subvenciones de las escuelas infantiles municipales establece unos porcentajes de subvención en la cuota mensual que van incrementándose en proporción al número de hijos e hijas, teniéndose asimismo en cuenta el nivel de renta de las personas obligadas al pago. La subvención para cada persona usuaria será de un mínimo del **30 %** y un máximo del **71 %** de la cuota mensual.

Servicio de Aulas de Verano :
Las Familias Numerosas que participen en el servicio de Aulas de Verano que tienen lugar en los centros educativos públicos durante los meses de julio y agosto, tendrán acceso preferente. Si se trata de familias numerosas residentes en el municipio de Calvià, que aporten el Libro de Familia Numerosa y Tarjeta Municipal de Familia Numerosa obtendrán una aportación adicional de 10 EUR por mes o 5 EUR por quincena por cada hijo/a matriculado/a.

Centros de Refuerzo Educativo de Calvià (CREC):
Los hijos e hijas de las familias numerosas que necesiten acudir a los centros de refuerzo educativo tendrán acceso preferente en el servicio de verano.

5.5.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO JUVENIL ES GENERADOR

Las tarifas relativas a los cursos y talleres juveniles y actividades de la Escola de Dansa i Interpretació de Calvià se reducirán en un **50%** a los residentes de Calvià cuando la persona obligada al pago sea miembro de familia numerosa.

5.6.- ESCUELA DE MÚSICA

Cualquier miembro de la familia numerosa que se matricule en actividades musicales municipales no regladas podrá optar a la siguiente bonificación:

- Bonificación del **10%** para familias numerosas generales.
- Bonificación del **25%** para familias numerosas especiales.

5.7.- ACTIVIDADES CULTURALES EN LA SALA PALMANOVA, CASAL DE PEGUERA Y SA SOCIETAT

Las familias numerosas podrán obtener el descuento del **25%** en todas aquellas actividades culturales organizadas directamente por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Calvià en la Sala Palmanova, Casal de Peguera y Sa Societat.